

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

FECHA 25 Agosto 2023

RUBRICA

NÚMERO Ac. Leg. 1591 LXIII 23
DEPENDENCIA



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

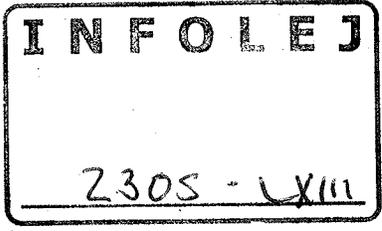
Dictamen: Acuerdo Legislativo.

Comisión: Participación Ciudadana,
Transparencia y Ética en el Servicio Público.

Asunto: Acuerdo Legislativo que deshecha
la Iniciativa con número de INFOLEJ
2305/LXIII.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Los diputados integrantes de la **Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia, y Ética en el Servicio Público**, con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracción I y IV, 143, 145, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo de conformidad con la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

08362
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECEBIDO
18 JUL 2023
HORA 10:48

1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: Con fecha 09 de febrero del año 2023, el Diputado **JULIO CESAR HURTADO LUNA**, con fundamento que otorga, el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos Iniciativa de Ley que adiciona la fracción IV, del numeral uno, del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando registrada bajo el número de INFOLEJ 2305/LXIII.

La iniciativa en comento establece en su exposición de motivos esencialmente lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con base en los artículos 28 fracción de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.
- II. Conforme al artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adiciona,

ENTREGO
RECIBO
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: [Signature]
FOJA No. 9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

III. La presente iniciativa tiene como finalidad, el integrar al Titular de la Unidad de Archivos a formar parte del Comité de Transparencia esto, derivado de que en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco sus municipios en el artículo 30, fracción XI, se cita:

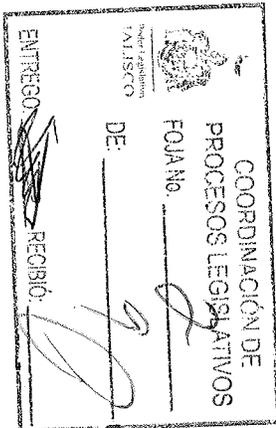
“XI. Participar en el Comité de Transparencia del sujeto obligado que corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y”

Estableciendo claramente que una de las funciones del Titular de la Unidad de Archivo será participar en el Comité de Transparencia.

En ese tenor, surge la problemática de que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no estipula que el Titular de la Unidad de Archivos, integre al Comité de Transparencia, siendo que en la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios si lo plasma como una función perteneciente a dicho Titular.

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS
Artículo 28. El Comité de Transparencia integración.	(PROPUESTA DE REFORMA). Artículo 28. El Comité de Transparencia integración.
1. El Comité de Transparencia se integra por:	1. El Comité de Trasparencia se integra por:
I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;	I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
II. El titular de la Unidad, quien fungirá como secretario, y	II. El titular de la Unidad quien fungirá como secretario, y
III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.	III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante del mismo cuando sea un órgano colegiado.
	IV. El titular de la Unidad de Archivos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.</p>	<p>2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cundo se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.</p>
<p>3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegido, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que depende de ellos.</p>	<p>3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.</p>
<p>4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.</p>	<p>4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.</p>

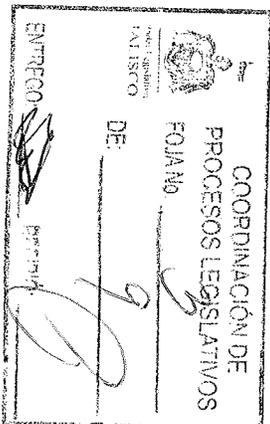
2. TURNO A COMISIÓN: En fecha 23 de febrero del 2023, la Asamblea Legislativa turnó a esta Comisión la iniciativa de referencia, a efecto de que se pudiera llevar a cabo su estudio, análisis y dictaminación.

Como consecuencia del proceso legislativo ordinario expuesto en los párrafos anteriores esta Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el servicio Público procede a lo siguiente.

PARTE CONSIDERATIVA

I. PROCEDENCIA: La iniciativa señalada en la parte expositiva, fue presentada ante el Congreso del Estado de Jalisco, por el Diputado JULIO CESAR HURTADO LUNA, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que les otorga el artículo 28, fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1, fracción I, y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.

II. COMPETENCIA: De conformidad con el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad para legislar en las materias que le son propias, por lo tanto, la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

iniciativa que es objeto de dictaminación, no es exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

III. DICTAMINACIÓN: La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

(...)

Artículo 94.

1. Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de participación ciudadana y transparencia;

II. La ética en el servicio público;

III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

IV. La atención, resolución y respuesta directa de peticiones de particulares, que no sean susceptibles del proceso legislativo; y

V. La elección de los integrantes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

ENTREGA: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO N.º _____ DE _____
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Una vez acreditados los requisitos de procedencia de la iniciativa, así como la competencia de este Poder Legislativo y de sus Comisiones Legislativas para conocer de la misma, resulta oportuno realizar el estudio y análisis de la iniciativas materia de este dictamen, precisando al efecto las consideraciones respecto a la necesidad, fines y repercusiones que motivaron su presentación para en su caso llevar a cabo la discusión y votación del presente dictamen.

Como se advierte de la exposición de motivos, el autor de la iniciativa establece que la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 30, fracción XI, se establecen las funciones de las Áreas Coordinadoras de Archivo, dentro de las cuales se encuentra la de "participar en el Comité de Transparencia del sujeto obligado que corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", y como consecuencia de ello, se pretende reformar el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que el Titular de las Áreas Coordinadoras de Archivo integre el Comité de Transparencia.

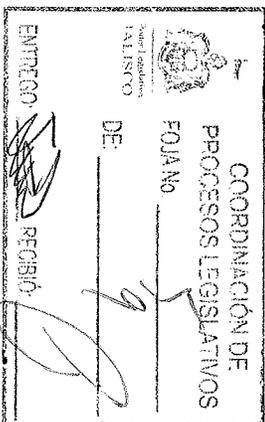
Al respecto, los integrantes de esta Comisión estimamos que se interpretó de manera incorrecta lo que establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en base a lo siguiente:

1. La fracción XI del artículo 30 de la Ley de referencia, textualmente establece que las áreas coordinadoras de archivo solo pueden "PARTICIPAR", es decir, no señala o da a entender que integraran el Comité de Transparencia, pues además establece que dicha participación será en los términos que se precise en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para comprender de manera clara los alcances del término "participar" consultamos el Diccionario de la Real Academia Española el cual precisa lo siguiente:

participar
Del lat. participāre.

1. intr. Dicho de una persona: Tomar parte en algo.
2. intr. Recibir una parte de algo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 3. *intr. Compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otra persona. Participa de sus pareceres.*
- 4. *intr. Tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos.*
- 5. *tr. Dar parte, noticiar, comunicar.*

De igual manera es imperante tener en cuenta la definición del término “integrar” para poder contratarlas entre si y comprender la esencia de la norma.

integrar

Del lat. integrāre 'renovar', 'completar'.

- 1. *tr. Dicho de diversas personas o cosas: Constituir un todo. El equipo lo integran once jugadores.*
- 2. *tr. Completar un todo con las partes que faltaban.*
- 3. *tr. Hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo. U. t. c. prnl.*
- 4. *tr. comprender (ll contener). La coalición ganadora integraba liberales y socialistas.*
- 5. *tr. Aunar, fusionar dos o más conceptos, corrientes, etc., divergentes entre sí, en una sola que las sintetice. El nuevo enfoque integra las dos teorías anteriores.*
- 6. *tr. Mat. Determinar por el cálculo una expresión a partir de otra que representa su derivada.*

De ambas definiciones podemos señalar que la primera se centra en el actuar de una persona a través de sus expresiones, como lo puede ser las aportaciones que realice ante un grupo de personas, por lo que no es claro que se centre en un tema de integración de órganos colegiados o su conformación, sin embargo, la segunda definición nos remite claramente y sin dudas a este caso, que tiene que ver con la integración de un órgano colegiado como lo es el Comité de Transparencia.

- 2. Si el legislador al momento de establecer las facultades de las Áreas Coordinadoras de Archivos, hubiera considerado que debería de integrar los Comités de Transparencia de los sujetos obligados, lo habría establecido de manera textual, tal y como lo hacen en el propio artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y no haber dejado abierta o condicionada dicha participación en los términos que se precise en la propia Ley de Transparencia.

ENTREGO:		RECIBO:
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
	FOJA No. _____	
	Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Dentro del funcionamiento de los órganos colegiados existen diversos tipos de participación de sus integrantes, en algunos casos se establece que se podrá participar con voz y voto, y en otros supuestos solamente se concede la participación con voz, pero sin voto, un ejemplo de ello es nuestra propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, en donde en la integración de las Comisiones hay algunos diputados que participan con voz y voto por tener el carácter de integrantes o vocales, y en otras solo con voz dado que no ostenta el carácter de vocales o integrantes de las mismas.

Derivado de lo anterior, los que aquí dictaminamos consideramos que la iniciativa no resultaría viable en los términos planteados, ya que advertimos que el ponente entendió de manera errónea que el término **participar** era sinónimo de **integrar**, aunado a que la reforma pretende incluir a "**El Titular de la Unidad de Archivos**" como un integrantes más del Comité de Transparencia, nombramiento que no lo contempla la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues de su revisión no pudimos advertir su existencia, pues lo correcto de conformidad con el artículo 21 de la Ley en cita, sería el "**Titular del Área Coordinadora de Archivos**",

Aunado a lo anterior, detectamos una situación adicional que dificulta la procedencia de la iniciativa, la cual tiene que ver con lo establecido en el artículo 28, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dispone lo siguiente:

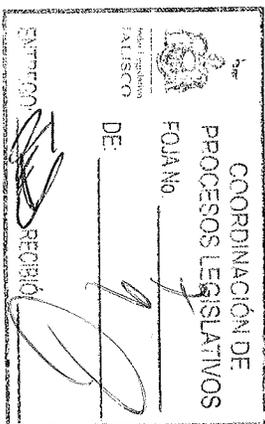
Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

(...)

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

(...)

La porción normativa transcrita, establece que no puede existir dependencia jerárquica entre los integrantes del Comité de Transparencia, lo cual podría representar un riesgo en su funcionamiento, toda vez que hay sujetos obligados cuya Titularidad recae en una sola persona, por lo tanto, pudiera darse el supuesto de que se incumpla con dicho precepto, en razón de que el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

artículo 21 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 21. El Sistema Institucional de Archivos de cada sujeto obligado deberá integrarse por:

(...)

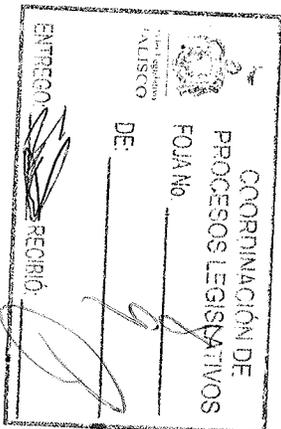
El titular del sujeto obligado de que se trate nombrará al titular del Área Coordinadora de Archivos. Los responsables de las áreas operativas a que se refiere la fracción II, incisos a) y b), serán nombrados por el titular de cada unidad administrativa...

En esa tesitura, consideramos que, si los Titulares de los sujetos obligados son los que nombran a los Titulares del Área Coordinadora de Archivos, pudiera existir una relación de jerarquía, especialmente en aquellas dependencias o instituciones cuyo titular sea unipersonal¹, toda vez que el Titular del sujeto obligado Preside el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 28, numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia precitada, por lo tanto si se integrar al Titular de las Áreas Coordinadoras de Archivo al Comité de Transparencia se pudiera generar un conflicto por la dependencia jerárquica, al ponerse en duda la libertad de las decisiones de dicho integrante, dado que puede existir o darse algún tipo de presión o exigencia de superior jerárquico en la toma de decisiones, dado que puede ser removido por el Titular del sujeto obligado ya que él es quién lo nombra.

Derivado de todo lo anterior, y fin de evitar situaciones que contravengan los establecido en el artículo 28, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estimamos que la iniciativa no resulta viable en los términos planteados, ya que la participación que deben de tener las Áreas Coordinadoras de Archivo se debe de establecer de una manera diferente a como lo plantean.

Como conclusión a lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público en ejercicio de corresponsabilidad consideramos que la iniciativa de ley es improcedente por las consideraciones expuestas.

¹ https://www.itei.org.mx/v4/sujetos_obligados#resp Se puede consultar el padrón de sujetos obligados del ITEI, para poder corroborar los sujetos obligados cuyo titular es unipersonal, y determinar que puede acarrear un mal funcionamiento en su Comité de Transparencia y resultara procedente la reforma.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. PARTE RESOLUTIVA

ÚNICO. Se deshecha la iniciativa con numero de INFOLEJ 2305-LXIII, por las razones referidas en la parte Considerativa del mismo. Archívese como asunto concluido.

GUADALAJARA, JALISCO, JULIO DEL 2023
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Dip. Leticia Pérez Rodríguez
Presidenta

Dip. Lourdes Celenia Contreras
González
Secretaría

Dip. José María Martínez Martínez
Vocal

Dip. Mirelle Alejandra Montes
Agredano
Vocal

Dip. Claudia Gabriela Salas
Rodríguez
Vocal

Dip. Susana De la Rosa
Hernández
Vocal

Dip. Higinio del Toro Pérez
Vocal

ENTREGA RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No _____
JALISCO

Voto: 2

TIEMPO INICIO: 14:48:25

FECHA: 2023/08/25

TIEMPO TERMIN: 14:51:30

MOCION: Acuerdos Legislativos 7.1, 7.3, 7.4, 7.7, 7.11, 7.13, 7.18, 7.21 y 7.26.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 30
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 30
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	13	0	0	13
MORENA	8	6	0	0	6
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	3	0	0	3
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís (MC)	A FAVOR	
Aguilar Tejada Rocío (MC)		
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)		
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR	
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR	
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR	
Contreras Zepeda Hugo (PRI)		
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR	
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR	
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR	
Degollado González Ana Angélica (PRI)	A FAVOR	
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR	
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)		
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR	
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)		A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR	
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR	
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR	
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR	
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR	
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR	
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR	
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR	
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)		A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR	
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR	
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR	
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR	
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)		
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR	
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR	
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)		
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	A FAVOR	
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)		
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)		
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR	

